

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la cual se dispone la publicidad del Convenio entre la Generalitat, a través de Presidencia de la Generalitat, y la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en inteligencia Artificial-Fundación de la Comunitat Valenciana (Valgrai), para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La Generalitat, a través de la Presidencia de la Generalitat, y la Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial-Fundación de la Comunitat Valenciana (Valgrai), para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, ha suscrito en fecha 6 de mayo de 2025, previa la correspondiente tramitación administrativa, y de acuerdo con la autorización otorgada por el Consell en la reunión de 29 de abril de 2025, el convenio de referencia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que «las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente», procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del indicado convenio, que ha quedado inscrito en el Registro de convenios de la Generalitat con el número 0885/2025/2025 y que figura anexo a esta resolución.

València, 12 de septiembre de 2025

Jose Antonio Redolat Fresquet
Director general de Administración Local

Anexo

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, Y LA ESCUELA DE POSTGRADO Y RED DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL - FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (VALGRAI), PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

REUNIDOS:

Por un lado, la Generalitat, representada por el Sr. Jose Antonio Redorat Fresquet, director general de Administración Local, que actúa en nombre y representación de esta, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por el Consell en la reunión del día 29 de abril de 2025.

De otra parte, Vicent Botti Navarro y Miguel Angel Juan Bello, en calidad de director general y secretario de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante Fundación VALGRAI), entidad con CIF G16913162, domiciliada en el Campus de la Universitat Politècnica de València, camino de Vera S/N, València (València), CP 46022, actuando en nombre y representación de la Fundación VALGRAI, de conformidad con el acuerdo de su patronato, de fecha 1 de agosto de 2022, y elevado a escritura pública n.º 1.573 por el notario Víctor Manuel Noguera Marí, por el cual se les autoriza para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo, y en su virtud

EXPONEN:

1. El artículo 49.3. 16.ª de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, dispone que: "La Generalitat tiene también competencia exclusiva, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre las siguientes materias: [...] Régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento."
2. La Generalitat tiene una decidida apuesta por la transformación del modelo económico del territorio, con una visión que comprende el corto, medio y largo plazo, y una orientación a la puesta en valor del impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital, en colaboración con entidades y organismos de la Generalitat con competencia en el desarrollo de la sociedad digital y otros proyectos tecnológicos.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el acuerdo por el cual se adopta el Marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, según lo establecido en el componente 19, inversión 1, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Mediante un acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de fecha 17 de enero de 2024, se modificaron y actualizaron determinados aspectos del mencionado acuerdo de abril

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



de 2023, cuyo plazo máximo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

3. La Fundación VALGRAI se constituye como fundación privada de carácter científico-educativo, naturaleza permanente y sin ánimo de lucro con el protectorado de la Generalitat, que tiene, como misión, según se recoge en sus estatutos, ejercer el papel coordinador entre las universidades públicas y otros actores relevantes en actividades de formación, investigación, difusión, transferencia tecnológica sobre inteligencia artificial y, como objetivo estratégico, crear un sello de calidad dentro del sistema universitario valenciano en cuanto a estudios de inteligencia artificial, mediante la atracción y generación de talento formativo e investigador, así como consolidar un clúster que se posicione en la primera línea internacional de la investigación y los estudios de posgrado.
4. Las actuaciones derivadas del acuerdo por el cual se adopta el Marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, según lo establecido en el componente 19, inversión 1, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, requieren de una intervención en el territorio valenciano que se extiende por amplias zonas de las 3 provincias (Alicante, Castellón y Valencia), que afecta especialmente localidades de menor población.

Por otro lado, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo cual requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias resultan especialmente adecuadas para acudir a entidades ligadas íntimamente con temas relacionados con la brecha digital —y, concretamente, con la novedad que viene a suponer la implantación de la inteligencia artificial—, y con capacidad para poder ejecutar acciones relacionadas con estas materias, como es el caso de la Fundación ValgrAI, que tiene una amplia experiencia en la asistencia técnica y material en torno a esta disciplina.

Las ayudas concedidas al amparo del presente convenio, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, están exentas de notificación en la Comisión Europea, por no serle aplicable el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que están destinadas a ayuntamientos y no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por las razones expresadas, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo con base en las siguientes

CLÁUSULAS:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes, en relación con la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Presidencia de la Generalitat a la Fundación VALGRAI para financiar la actividad que comporta el desarrollo de estas actuaciones.

La transformación digital es esencial para el desarrollo sostenible y la competitividad en la economía global. Sin embargo, las poblaciones pequeñas y rurales a menudo no tienen acceso a formación especializada en tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial. Este convenio busca abordar esta disparidad, proporcionando recursos y formación que permitan a estos ciudadanos participar activamente en la economía digital.

2. El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a efectos de lo que se dispone en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante, LHPSPIS), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
3. La cuantía de la subvención otorgada a la Fundación VALGRAI es de 3.998.042 euros a cargo del programa 125M00, aplicación presupuestaria de transferencias corrientes G01059900GE00000.G.125M00.48101, código línea S1986, por importe de 3.534.501 euros, y aplicación presupuestaria de transferencias de capital G01059900GE00000 G.125M00.78101 MR23000017, código línea S1987, por importe de 463.541 euros. Este importe supone el 100 % respecto al presupuesto aceptado de la actividad sin perjuicio que este pueda ser superior con motivo de los gastos no elegibles.

El presupuesto aceptado asciende a 3.998.042 euros. A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, no será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable según la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables según la normativa nacional, sin perjuicio de lo que se establece para los instrumentos financieros.

Por lo tanto, para que pueda considerarse subvencionable, tendrá que acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, en caso de que la entidad haga actividades sujetas a IVA, tendrá que aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorratea provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota íntegramente de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation-EU".

Segunda. Órganos competentes

La persona titular de la Dirección General de Administración Local, en virtud del acuerdo del Consell, de 29

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



de abril de 2025, es el órgano concedente de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la LHPSPIS.

Tercera. Objetivos específicos

1. Para el desarrollo y la consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del componente 19, inversión I.01 “Competencias digitales transversales”, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de conferencia sectorial referido en el apartado 2 de la parte expositiva del presente convenio.
2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la calificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta. Actuaciones que se llevarán a cabo

1. En cumplimiento del presente convenio, la Fundación VALGRAI desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica, y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específicas: las personas mayores de 65 años, las mujeres y la infancia y juventud.
2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes que no formen parte de ninguna de las áreas urbanas funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.
3. Los programas de formación tendrán que tener una duración mínima de 7,5 horas y tendrán que estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad en la hora de comunicarse, informarse o hacer transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las administraciones públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.
4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del componente 19, inversión I.01 “Competencias digitales transversales”, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se estima que los programas de formación que se hagan a cargo del presente convenio llegarán a un objetivo de 17.097 personas formadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVANEXT
Fondo Next Generation
en la Comunitat Valenciana

5. Los programas de formación tendrán que precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta. Obligaciones de la Generalitat

Son obligaciones de la Generalitat:

- a) Otorgar a ValgrAI una subvención de 3.998.042 euros, que permita financiar la subvención regulada por el presente convenio.
- b) Apoyar a ValgrAI en la difusión y en la publicidad de los cursos de capacitación digital entre la ciudadanía y posibles entidades colaboradoras, y también facilitar a ValgrAI, en la medida que estén a su disposición, los datos de contacto de todos los agentes sociales, ayuntamientos y otros colectivos que puedan estar interesados en el proyecto, con el fin de ayudar a conseguir alumnado para la capacitación digital.
- c) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y el goce de la subvención, en los términos previstos en los artículos 169 y siguientes de la LHPSPIS.
- d) Abonar a la Fundación VALGRAI el importe de la subvención concedida, después de las comprobaciones previstas en la cláusula novena de este convenio. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.3.a de la LHPSP, se anticipará el noventa por ciento (90 %) de la cantidad subvencionada para la realización de las acciones previstas a cargo de la línea de subvención S1986.

Sexta. Obligaciones de la Fundación VALGRAI derivadas de la normativa en materia de subvenciones

1. Son obligaciones de la Fundación VALGRAI las recogidas en el artículo 14 de la LGS, y, particularmente, las siguientes:

- a) Hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y en los plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio, después de la firma de este.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan hacer la Intervención General de la Generalitat y, en su caso, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación otorgada a los fondos percibidos.

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la estipulación vigesimosegunda.
- h) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Presidencia de la Generalitat, para la realización de cualquier trámite.
- i) Como entidad beneficiaria de una subvención, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la letra b del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat.
- j) La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que hacer a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en: <https://gvaoberta.gva.es/es/tepc>

2. La Fundación VALGRAI, además de lo que se prevé en el artículo 14 de la LGS, tendrá que hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que esta está subvencionada por la Generalitat.

Séptima. Obligaciones de la Fundación VALGRAI derivadas del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria tendrá que cumplir, además, las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, y, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de “no causar un perjuicio significativo” o principio “*do no significant harm*”, “DNSH”), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01 - Contribución a las competencias y ocupaciones verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108 - Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con los anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Adoptar, en el marco de su Plan de medidas antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b del



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA NEXT
Fondo Next Generation
en la Comunitat Valenciana

Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de cumplimentar, por parte de quienes participan en el procedimiento de subvención o de contratación derivado de este, una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

- d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
- e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Administración Local.

La Fundación VALGRAI tendrá que remitir a la Dirección General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y la evaluación de los proyectos que corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco general de cooperación, incorporado en el anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

- f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas y de órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones hechas.
- g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones hechas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación de apoyo.
- h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, según lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).
- k) Cumplir las instrucciones que tanto la Dirección General de Administración Local como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo europeo de recuperación como del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo que se prevé en el acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.



Octava. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo establecido. Entre otros, pueden ser los siguientes:

- a) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, la producción, la implementación, la ejecución, la presentación y la difusión de acciones, la elaboración de estudios, la comunicación y la publicidad, dirigidas al logro de los objetivos. Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la Fundación VALGRAI.
 - b) Contratación y/o adquisición de sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y las actividades subvencionadas.
 - c) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y las actividades subvencionadas.
 - e) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.
 - f) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre que respondan a la naturaleza de la actividad, y únicamente en la parte proporcional y estrictamente necesaria para esta, dentro de los cuales, entre otros, se pueden entender comprendidos los costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.
 - g) Gastos necesarios de administración y administrativos y auxiliares necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.
 - h) Costes indirectos. En lo referente a esto, y de acuerdo con el artículo 83.3 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán imputar costes indirectos, que en ningún caso podrán superar el 10 % de los costes directos del total de gastos previstos en este apartado.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

- d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena. Financiación y pago

La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo del programa presupuestario 125M00 MRR "Agenda despoblamiento", en la aplicación presupuestaria de transferencias corrientes G01059900GE00000 G.125M00.48101 MR23000017, código línea S1986, por importe de 3.534.501 euros, y en la aplicación presupuestaria de transferencias de capital G01059900GE00000 G.125M00.78101 MR23000017, código línea S1987, por importe de 463.541 euros, por un importe total de 3.998.042 €, con el siguiente reparto de anualidades:

Ejercicio presupuestario	Importe
2025	2.650.875,75 euros
2026	1.347.166,25 euros
Total	3.998.042,00 euros

La ayuda que se instrumenta mediante el presente convenio es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por otra administración o entidad pública o privada, si bien el importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste total de las actuaciones subvencionadas.

El pago de la subvención concedida, a excepción de los pagos anticipados, se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y después del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de despoblamiento, de comprobación y aprobación de los justificantes, y también de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Previamente a los pagos de la subvención previstos en esta cláusula, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y ante la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 171. 3.a de la LHPSPIS y el artículo 22.2.c de la LGS, el abono de la subvención se hará efectivo en tres pagos del importe concedido, es decir:

- Un primer pago, en el ejercicio 2025, por importe de 2.650.875,75 €, correspondiente al 75 % del total de la subvención concedida, a cargo de la línea de subvención S1986, que se hará efectivo en la firma del convenio.
- Un segundo pago, en el ejercicio 2026, del 15 % del total de la subvención concedida, a cargo de la línea S1986, por importe de 530.175,15 €, una vez se haya justificado el importe del primer pago, dentro del primer trimestre.

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



- Un tercer pago, asimismo, en el ejercicio 2026, correspondiente al resto de la subvención concedida, por importe de 816.991,10 € (353.450,10 € a cargo de la línea de subvención S1986, y 463.541 € a cargo de la línea de subvención S1987), una vez se haya justificado el importe total de la subvención mediante la presentación de la documentación prevista en la cláusula duodécima del convenio,

En caso de demorarse la presentación de la justificación del primer pago, que tendrá que efectuarse, como máximo, hasta el 15 de diciembre de 2025, no se procederá al libramiento del segundo pago hasta que la presentación de esta justificación tenga lugar. La presentación de la justificación del segundo pago tendrá que hacerse, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

No se procederá al libramiento del tercer pago hasta que la justificación íntegra del total de la subvención se haya presentado y sea conforme.

A fecha de fin de proyecto, tendrá que haberse formado en competencias digitales un número mínimo de 17.097 ciudadanos y ciudadanas.

El anticipo no requerirá ninguna garantía, de conformidad con el artículo 171.5.f de la LHPSPIS, puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la formación y cualificación profesional.

Décima. Plazo de ejecución de las actuaciones

1. La Fundación VALGRAI, después de la firma del convenio, iniciará la ejecución de las actuaciones con la mayor celeridad posible, con una gestión ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes de la finalización del segundo trimestre de 2026.
2. Dentro del mismo plazo, la Fundación VALGRAI tendrá que haber facilitado a la Dirección General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación decimoséptima relativa a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio.

Undécima. Ejecución y subcontratación

1. Para la ejecución de estas actuaciones, la Fundación VALGRAI podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, ya sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan hacer con arreglo a la normativa reguladora.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

2. La Fundación VALGRAI podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de estas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención, el contrato tendrá que suscribirse por escrito y autorizarse previamente por la Dirección General de Administración Local.

Duodécima. Justificación

1. La Fundación VALGRAI tendrá que remitir a la Dirección General de Administración Local la justificación acreditativa del uso de las cantidades recibidas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.1. Memoria económica firmada y sellada en todas sus hojas por la persona representante legal, que estará compuesta por los siguientes documentos previstos en el anexo II del presente convenio:

- Certificado de justificación de las inversiones, conforme al certificado 1_Justificación de las inversiones y gastos subvencionables.
- Resumen de las inversiones ejecutadas, conforme a la tabla 1_ Resumen de las inversiones ejecutadas, en que se indicarán las inversiones hechas para cada periodo.
- Se relacionarán todas las facturas imputadas y los justificantes acreditativos del pago, desglosadas por actuación. Corresponde a los servicios prestados por terceros a VALGRAI. La información se reflejará en la tabla 2_Relación de facturas y justificantes de pago imputados.
- Relación de trabajadores y trabajadoras imputados a la actividad, junto con el grado de imputación a esta y el coste asociado de las actuaciones desarrolladas. Se hará conforme a la tabla 3_ Gastos de personal. Se cumplimentará tomando como base el porcentaje de dedicación del trabajador o la trabajadora a la actividad y el coste real asociado a esta dedicación (retribución y costes sociales a cargo de la entidad).
- En relación con la liquidación de dietas y desplazamientos, se tendrá que especificar con claridad y precisión el objeto o la realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la tabla 4_ Dietas y desplazamientos de cada trabajador o trabajadora imputado a la subvención.
- Medición de los resultados obtenidos para cada periodo de ejecución de las actividades, conforme a la tabla 5_ Indicadores e hitos conseguidos.

1.2. Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por la persona representante legal, en que se describan las actuaciones hechas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y tendrá que contener una relación de las personas formadas, las fechas en las cuales hicieron la formación, la descripción de las competencias digitales adquiridas, el seguimiento de su formación, la certificación, los acontecimientos y las actividades hechas, la lista de asistentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del acontecimiento, si hay, y un Excel final que contenga el nombre del programa de formación, las referencias de los certificados que acreditan las acciones formativas, la descripción de las acciones de formación hechas, la referencia de la convocatoria que lanza la acción de formación y el identificador único de las personas candidatas inscritas.

— Fotografías de los carteles publicitarios y material creado para su distribución cumpliendo los estándares

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



previstos para ello en las normas de los logotipos establecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, respecto de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

— La documentación acreditativa siguiente:

- Nóminas de las personas trabajadoras para cada uno de los meses en que imputan trabajo a la subvención y justificantes bancarios de su pago.
- Los modelos TC1 y TC2 acreditativos de la cotización a la Seguridad Social y el justificante bancario del pago.
- El documento de la Agencia Tributaria conforme al modelo 111 de retenciones practicadas, en su caso, y los justificantes de pago del IRPF.
- Un certificado, emitido por la persona representante legal de la Fundación VALGRAI, en que se refleje el porcentaje de imputación al proyecto de cada trabajador o trabajadora durante el periodo indicado.

— Los gastos de servicios externos se acreditarán mediante una copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con la copia del pago bancario individualizado.

En el supuesto de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros, y, asimismo, en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, y en este caso se justificará este extremo en informe motivado que se incorporará al expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato.

— A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, no será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo que se establece para los instrumentos financieros.

Por lo tanto, para que pueda considerarse subvencionable, tendrá que acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, en caso de que la entidad haga actividades sujetas a IVA, tendrá que aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorratea provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

— Los costes indirectos se acreditarán de manera proporcional a su imputación al proyecto. Tendrán que aportarse las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, así como un certificado en que se indique el porcentaje de imputación de aquellas al proyecto y el método de cálculo aplicado para establecer este porcentaje de imputación, que en ningún caso excederá el 10 %.

— Respecto de los gastos de viaje, se abonarán los gastos de viaje y estancia del personal adscrito al proyecto. Tendrán que aportarse los comunicados de desplazamiento cumplimentados, en que se indiquen los gastos incurridos e imputables, firmados tanto por la persona trabajadora como por la persona responsable. Asimismo, tendrán que adjuntarse los documentos justificativos del gasto generados (facturas, billetes de avión...). Como norma general, se aplicarán los límites referidos en el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, en la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA NEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

redacción dada por el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

— Fundación VALGRAI tendrá que acreditar que dispone de una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.

Sin perjuicio de esto, la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que sea procedente según lo dispuesto en el artículo 113 de la LHPSPIS.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de esta llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 171 de la LHPSPIS.

El plazo para la justificación del resto de la subvención concedida mediante un tercer pago vencerá el 30 de septiembre de 2026.

Mediante una certificación, se acreditará el uso de las cantidades transferidas a la finalidad para las cuales fueron concedidas y se hará a través del modelo que facilite la Dirección General de Administración Local.

2. En cualquier momento, la Fundación VALGRAI podrá hacer devoluciones parciales de los fondos transferidos que no prevea ejecutar. Estas devoluciones se tendrán que hacer necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Dirección General de Administración Local, a solicitud de la Fundación VALGRAI, sin poder ser admisible otro tipo de procedimiento. Después del ingreso, se remitirá un justificante del abono hecho a la Dirección General de Administración Local.

Decimotercera. Régimen de compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones concedidas para las ayudas acordadas en este convenio no son compatibles con la percepción de otras ayudas a cargo de los fondos de la Unión Europea.
2. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, el importe de las subvenciones o ayudas que pudiera conseguir la Fundación VALGRAI en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará la persona beneficiaria.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán para darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollan en ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia tendrá que exhibirse, de manera correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU”, junto al logo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, las licitaciones, los convenios y el resto de instrumentos jurídicos que se desarrollan en este ámbito tendrán que contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: “Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU”.

El presente convenio, según lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimoquinta. Incumplimiento de las obligaciones asumidas

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, la otra notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o el compromiso que se consideren incumplidos en el plazo de 15 días. En caso de no atender este requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio.

Decimosexta. Seguimiento y evaluación

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y la evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A tal efecto, la Fundación VALGRAI facilitará a la Generalitat la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID n.º 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Referencias oficiales a los certificados que demuestran que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

Decimoséptima. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Esta comisión estará integrada por la persona titular de la Dirección General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, por la persona titular de la dirección del servicio que designe la persona titular de la Dirección General de Administración Local y por dos personas en representación de la Fundación VALGRAI,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se autoorganice mediante la aprobación de un reglamento interno. La comisión remitirá una copia de las actas, los acuerdos y los informes que elabore a la Dirección General de Administración Local. En el supuesto de que no apruebe la regulación de su autoorganización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimoctava. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. Este convenio es de los que prevé el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, puesto que se suscribe entre una administración pública y un sujeto de derecho privado. Su tipología se corresponde con la de convenio de colaboración según la calificación del artículo 3.2.c del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

2. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la ley mencionada, por lo cual se regirá por las cláusulas de este, por lo que prevé la LGS y la normativa que la despliega, la LHPSPIS, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, o nueva normativa que sustituyera cualquiera de las anteriores, así como por las otras normas jurídicas de aplicación general y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo. En particular, son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tendrán que resolverse en primera instancia por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo, para resolver las posibles controversias habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Plazo de vigencia

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Dirección General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que sean procedentes.

Vigésima. Normativa aplicable en materia de protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario hacer en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo que se prevé en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, tendrá que cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



Vigesimoprimera. Modificación del convenio

Las partes podrán acordar mediante una adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas y, en particular, a consecuencia de modificaciones derivadas de acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico.

Vigesimosegunda. Causas de reintegro

El incumplimiento de lo que se establece en este convenio, así como en las otras disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la LGS, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta.

Asimismo, se procederá al reintegro, según lo previsto en el artículo 37.4 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La Fundación VALGRAI tendrá que aproximarse de manera significativa al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina, como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la cual fueron concedidas, que la Fundación VALGRAI alcance un nivel de ejecución de al menos el 75 % tanto de las actividades como de los fondos transferidos.

Vigesimotercera. Extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Director general Fundación Valgrai

Secretario Fundación Valgrai

El director general de Administración Local



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

ANEXO 1**Proyecto de capacitación digital e inteligencia artificial de ValgrAI para la Comunitat Valenciana****Proyecto Digital-IA**

Rompiendo la brecha digital en espacios con dificultades geográficas de la Comunitat Valenciana

Resumen ejecutivo: El proyecto “Digital-IA” tiene como objetivo reducir la brecha digital en municipios con menos de 20.000 habitantes en la Comunitat Valenciana mediante programas formativos dirigidos a mejorar la capacitación digital de la ciudadanía, especialmente de los colectivos sociales más necesitados en este punto. A través de cursos de formación en competencias digitales básicas e intermedias en la era de la inteligencia artificial, se pretende capacitar a más de 17.000 personas, entre la firma del convenio y junio de 2026. Los grupos objetivo incluyen personas mayores, mujeres, personas paradas y población en edad escolar y jóvenes. Cada curso tendrá una duración mínima de 7,5 horas y cubrirá temas como ciberseguridad, interacción con la Administración pública y el uso de inteligencia artificial (IA) como herramienta para romper la brecha digital, facilitando el acceso y la formación en digitalización a los ciudadanos y las ciudadanas de los municipios objetivo. Se espera que el proyecto fomente la inclusión digital, mejore el acceso a servicios digitales y contribuya al desarrollo socioeconómico de las zonas con especiales dificultades geográficas.

1. Objetivo general

Proporcionar habilidades digitales esenciales a las personas residentes de municipios de menos de 20.000 habitantes que no formen parte de ninguna de las áreas urbanas funcionales (AUF) de la Comunitat Valenciana para mejorar su acceso a servicios digitales y fomentar la inclusión digital. Para lo cual se proporcionará formación en herramientas de inteligencia artificial de acceso público como medio para la información, autoformación y capacitación de los ciudadanos y las ciudadanas en digitalización. Este esfuerzo contribuirá al desarrollo socioeconómico de las áreas donde se lleve a cabo el proyecto, para mejorar la calidad de vida y la participación activa en la sociedad digital de su población.

2. Objetivos específicos

- Capacitar a más de 17.097 personas en competencias digitales básicas e intermedias en la era de la inteligencia artificial.
- Incrementar la confianza y seguridad de las personas participantes en el uso de herramientas digitales y de inteligencia artificial.
- Facilitar la interacción con la Administración pública y otros servicios en línea.
- Fomentar la inclusión digital y el desarrollo socioeconómico en la era de la inteligencia artificial.
- Dotar a la población del conocimiento necesario para el uso de herramientas de inteligencia artificial que ayude en su proceso de digitalización.

3. Audiencia objetivo

El proyecto es una iniciativa formativa orientada fundamentalmente a los siguientes colectivos con peculiaridades demográficas específicas: mayores, mujeres, infancia y juventud. Colectivos a los cuales se

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



dirigen los proyectos que se hacen:

- Población en edad escolar
- Población mayor de 65 años
- Mujeres
- Parados/as
- Población ocupada
- Ciudadanía en general

4. Plazos

Fecha de inicio: Desde la fecha de firma del convenio

Fecha de finalización del proyecto principal: 30 de junio de 2026

Fecha de finalización de las actividades de justificación: 30 de septiembre de 2026

5. Formato de los cursos

Tiempo de cada formación: Mínimo 7,5 h

Competencias digitales en la era de la inteligencia artificial:

- Operar con confianza y seguridad en la red para comunicarse, informarse y comprar.
- Interactuar con la Administración.
- Ciberseguridad y prevención antifraude.
- Resolver los problemas sencillos del entorno digital.
- Uso de IA para capacitaciones digitales básicas.
- Uso de IA para capacitaciones digitales intermedias.

6. Metodología

La formación para la capacitación de los colectivos objetivos se basará en el desarrollo de diferentes cursos adaptados a las necesidades de cada colectivo. La propuesta inicial se describe en el siguiente punto de contenido de los cursos de capacitación, junto con posibles adaptaciones y nuevos cursos que cubran necesidades identificadas. Los cursos se crearán durante la fase de definición de itinerarios formativos y a lo largo de la ejecución del proyecto. Los cursos o talleres combinarán presentaciones teóricas síncronas tanto en modo presencial como en línea, con demostraciones prácticas de varias herramientas basadas en la inteligencia artificial. Se dotará al alumnado de los conocimientos necesarios para desenvolverse en la red de manera segura. Se fomentará la participación de las personas asistentes para maximizar la comprensión y aplicación práctica de estas tecnologías. También se considerará la organización de acontecimientos tanto al inicio del proyecto como durante su ejecución, así como un acontecimiento final en que se presentarán los resultados obtenidos, de acuerdo con el plan de comunicación que se defina durante el proyecto. Estos acontecimientos servirán para dar publicidad al proyecto a través de la divulgación y la comunicación de las acciones que se llevarán a cabo.

Además, a través del campus virtual de ValgrAI, el alumnado tendrá acceso a multitud de material didáctico, manuales, cursos grabados de diferentes temas y un foro en que compartir sus dudas e inquietudes.

7. Contenido de los cursos de capacitación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA NEXT
Fomento Next Generation
en la Comunitat Valenciana

Durante la definición de itinerarios formativos se establecerá un diálogo con los ayuntamientos, la mancomunidad de municipios y los colectivos objetivo, que permitirá definir y poner en marcha los primeros cursos.

Con el objetivo de mejorar la calidad de la formación y ofrecer una experiencia personalizada y adaptada a las necesidades de la población, después de analizar la acogida de los primeros cursos, se planteará la modificación de estos cursos y/o la elaboración de nuevos cursos que puedan cubrir las necesidades de la población identificadas. La propuesta preliminar de cursos, susceptible de cambios durante la fase de definición de itinerarios formativos, se centrará en las siguientes temáticas:

- Curso 1: introducción a la inteligencia artificial para jóvenes. o Contenidos: herramientas de IA, seguridad en línea, uso ético y positivo de la IA. o Dirigido a: población en edad escolar. o Modalidad: presencial
- Curso 2: habilidades digitales e inteligencia artificial para personas jubiladas y pensionistas.
 - o Contenidos: introducción al mundo digital y la IA, uso básico de *smartphones*, ordenadores y otros dispositivos, prevención de fraudes, interacciones digitales básicas (compras, citas médicas, operaciones bancarias, Agencia Tributaria, etc.). o Dirigido a: población mayor de 65 años.
 - o Modalidad: presencial
- Curso 3: inteligencia artificial para la vida cotidiana (introducción a la IA).
 - o Contenidos: introducción a la IA y algunas de sus herramientas. Aspectos positivos y negativos de la IA. Aplicaciones prácticas: generación de texto e imágenes, generar un CV, etc. o Dirigido a:
 - ☐ Mujeres
 - ☐ Parados/as
 - ☐ Población ocupada
 - ☐ Ciudadanía en general o
 - Modalidad: presencial y en línea
- Curso 4: uso de herramientas de inteligencia artificial: creatividad y seguridad. (Nivel intermedio)
 - o Contenidos: ciberseguridad, uso de IA generativa para video y audio, automatización de tareas con asistentes de IA.
 - o Dirigido a:
 - Personas mayores de 65 años
 - ☐ Mujeres
 - ☐ Parados/as
 - ☐ Población ocupada
 - ☐ Ciudadanía en general o
 - Modalidad: presencial y en línea



- Curso 5: ética y regulación de IA.
 - o Contenidos: aspectos normativos de la inteligencia artificial (leyes, propiedad intelectual, etc.), uso positivo, responsable y ético de la IA.
 - o Dirigido a:
 - ☐ Personas mayores de 65 años
 - ☐ Mujeres
 - ☐ Parados/as
 - ☐ Población ocupada
 - ☐ Ciudadanía en general
 - o Modalidad: en línea

- Curso 6: inteligencia artificial para la agricultura y la ganadería. o Contenidos: conocer las herramientas de IA que pueden aportar más valor a las personas trabajadoras de la agricultura y la ganadería (uso de sensores para toma de datos, predicción del tiempo, previsión de demandas de clientes, etc.). o Dirigido a:
 - ☐ Personas mayores de 65 años
 - ☐ Mujeres
 - ☐ Parados/as
 - ☐ Población ocupada
 - ☐ Ciudadanía en general
- o Modalidad: en línea

- Curso 7: inteligencia artificial para pymes y trabajadoras y trabajadores autónomos. o Contenidos: conocer las herramientas de IA que pueden aportar más valor a los trabajadores y las trabajadoras autónomos y de pymes (automatización de tareas repetitivas, generación de texto para tareas administrativas, uso de IA generativa para marketing, etc.).
 - o Dirigido a:
 - ☐ Mujeres
 - ☐ Parados/as
 - ☐ Población ocupada
 - ☐ Ciudadanía en general
 - o Modalidad: en línea

8. Material didáctico

Los materiales didácticos físicos o electrónicos incluirán presentaciones, manuales, guías prácticas, tutoriales en video, ejercicios interactivos y recursos adicionales que estarán disponibles para el alumnado en el campus virtual de ValgrAI. Estos materiales estarán diseñados para apoyar el aprendizaje teórico y práctico de las personas participantes.

9. Territorios objetivo

Población de municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana que no forman parte



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVANEXT
Fomento Next Generation
en la Comunitat Valenciana

de áreas urbanas funcionales (INE):

PROVINCIA DE ALICANTE..... 7.075 habitantes:

L'Atzúbia, Agost, Agres, Aigües, Albatera, Alcalalí, Alcocher, Alcoleja, Alfafara, Algorfa, Algueña, Almudaina, L'Alqueria d'Asnar, Balones, Banyeres de Mariola, Benasau, Beneixama, Benejúzar, Benferri, Beniarbeig, Beniardá, Beniarrés, Benigembla, Benidoleig, Benifato, Benijófar, Benilloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimassot, Benimeli, Benissa, El Poble Nou de Benitatxell, Biar, Bigastro, Bolulla, Busot, Callosa d'en Sarrià, Callosa de Segura, Camp de Mirra, Cañada, Castalla, Castell de Castells, Catral, Confrides, Cox, Quatretondeta, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Fageca, Famorca, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, Gaianes, Gorga, Granja de Rocamora, el Castell de Guadalest, Guardamar del Segura, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Jacarilla, Xaló, Xixona, Lorchá, Líber, Monforte del Cid, Monóvar, Murla, Muro de Alcoy, Ondara, Onil, Orba, Orxeta, Parcent, Pedreguer, Pego, Penàguila, Pinoso, Planes, Rafal, Ràfol d'Almúnia, Redován, Relieu, Rojas, Romana, Sagra, Salinas, Sanet y Negrals, San Fulgencio, San Miguel de Salinas, Sax, Sella, Senija, Tàrbena, Teulada, Tibi, Tollos, Tormos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalà, Vall d'Ebo, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar, Verger, Els Poblets, San Isidro.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.....2.956 habitantes:

Nules, L'Alcora, Segorbe, Peñíscola, Moncofa, Alcalà de Xivert, Almenara, Torreblanca, Betxí, Les Alqueries, Altura, Cabanes, La Vilavella, Vall d'Alba, Xilxes, Morella, Villafranca del Cid, Càlig, Sant Mateu, Artana, Vilafamés, Les Coves de Vinromà, Jérica, Viver, Soneja, Lluçena, Traiguera, Atzeneta del Maestrat, Albocàsser, Sant Jordi, Ribesalbes, Benlloc, Sierra Engarcerán, Benassal, La Llosa, Les Useres, Rossell, Castellnovo, Alfonteguilla, Tales, Navajas, Santa Magdalena de Pulpis, Eslida, Catí, Caudiel, Xert, Canet lo Roig, La Jana, La Salzedella, Cervera del Maestre, Geldo, Montanejos, Vilanova d'Alcolea, Suera, Costur, Figueroles, San Rafael del Río, Villahermosa del Río, Culla, Sot de Ferrer, Forcall, Tírig, Cinctores, Bejis, Montán, Vistabella del Maestrat, Azuébar, Chóvar, Cortes de Arenoso, Fanzara, Vall de Almonacid, Almedíjar, Torás, Teresa, Algimia de Almonacid, El Toro, La Pobla de Benifassà, Cirat, Alcudia de Veo, Barracas, Gaibiel, Castellfort, La Mata de Morella, Ayódar, Zucaína, La Torre d'en Doménec, Ares del Maestrat, Puebla de Arenoso, Portell de Morella, Arañuel, Benafer, La Torre d'en Besora, Vilar de Canes, Argelita, Ludiente, Todolella, Benafigos, Aín, Olocau del Rey, Pina de Montalgrao, Xodos, Zorita del Maestrazgo, Torrechiva, Toga, La Serratella, Villanueva de Viver, Castillo de Villamalefa, Fuentes de Ayódar, Villamalur, Espadilla, Sacañet, Matet, Pavías, Torralba del Pinar, Vallat, Herbés, Vallibona, Fuente la Reina, Villosres, Higuera, Palanques, Castell de Cabres.

PROVINCIA DE VALENCIA..... 7.067 habitantes:

Sempere, Puebla de San Miguel, Carrícola, Estubeny, Vallanca, Casas Altas, Torrella, Castellonnet de la Conquesta, Vallés, Pinet, Bufali, Aielo de Rugat, Benagéber, Casas Bajas, Rugat, Benissuera, Beniatjar, La Yesa, Almiserà, La Granja de la Costera, Terrateig, Castielfabib, Bellús, Andilla, Cotes, Dos Aguas, Millares, Cerdà, Zarra, Calles, Aras de los Olmos, Sellent, Sot de Chera, Torrebaja, Salem, Gátova, Otos, Ráfol de Salem, Benissoda, Guadasséquies, Alfauir, Titaguas, Chera, Algar de Palancia, Higuerales, Bicorp, Sant Joanet, Gestalgar, El Palomar, Montichelvo, Llocnou de Sant Jeroni, Benicolet, Villargordo del Cabriel, Alfara de la Baronia, Alcuéblas, Teresa de Cofrentes, Bèlgida, Quesa, Beneixida, Benimuslem, Benavites, Alpuente, Fuenterrobles, Chulilla, Caudete de las Fuentes, Torres Torres, Cortes de Pallás, Bugarra, Jarafuel, Jalance, Novetlè, L'Énova, Llocnou d'en Fenollet, Fontanars dels Alforins, Ademuz, Fortaleny, Quart de les Valls,



Gavarda, Sumacàrcer, Llanera de Ranes, Benicull de Xúquer, Algimia de Alfara, Senyera, Cofrentes, Antella, Sinarcas, Atzeneta d'Albaida, Montesa, Rotglà i Corberà, Tuéjar, Siete Aguas, Venta del Moro, Llaurí, Camporrobles, Alfarrasí, Rótova, Tous, Alborache, Bolbaite, Albalat dels Tarongers, Rafelcofer, Macastre, Barx, Alcàntera de Xúquer, l'Alqueria de la Comtessa, Benifairó de la Valldigna, Estivella, Barxeta, Alfarp, Chelva, Montaverner, Quartell, Massalavés, Riola, Càrcer, Marines, La Font de la Figuera, Quatretonda, Yátova, Benimodo, Xeresa, Real, Benifairó de les Valls, Castelló de Rugat, Llutxent, Rafelguaraf, Agullent, Chella, La Pobla del Duc, Polinyà de Xúquer, Manuel, Favara, Anna, Llombai, El Genovés, Catadau, Pedralba, Navarrés, Casinos, Vallada, Corbera, Simat de la Valldigna, Albalat de la Ribera, Villar del Arzobispo, La Llosa de Ranes, Bocairent, Moixent, La Pobla Llarga, Aielo de Malferit, Enguera, Ayora, L'Alcúdia de Crespins, Benigànim, Xeraco, Guadassuar, Albaida, Castelló, Turís, L'Olleria, Almussafes, Cheste, Buñol, Alberic, Utiel, Benifaió, L'Alcúdia, Canals, Alginet, Carlet, Tavernes de la Valldigna.

10. Ejecución del proyecto:

10.1 Creación del equipo, alquiler y adecuación de instalaciones:

- a. Se constituirán 3 equipos didácticos, uno en Alicante, otro en Valencia y otro en Castellón, o se subcontratarán servicios equivalentes con empresas con personal en las tres provincias. Cada equipo docente constará de docentes, personal de apoyo y personal coordinador y apoyo administrativo, variando el número de personas de cada equipo en función de la fase de ejecución del proyecto. Además, ValgrAI contratará personal centralizado que gestione y organice todas las tareas de los diferentes equipos docentes.
- b. Se valorará el alquiler de oficinas o espacios de trabajo colaborativo para el personal que trabajo en cada una de las provincias de la Comunitat Valenciana: una en Alicante, otra en Valencia y otra en Castellón.
- c. Estas oficinas, si es necesario, se dotarán de mobiliario, material de oficina y equipación informática, para dar los servicios necesarios a los recursos humanos del equipo de ValgrAI que albergarán.

10.2. Publicidad, divulgación y comunicación de las acciones formativas: estas acciones serán continuas y se desarrollarán durante todo el transcurso del proyecto.

- a. Plan de comunicación: se definirán y ejecutarán las estrategias de comunicación para llegar a los colectivos objetivo.
- b. Campaña de publicidad: se desarrollarán campañas de publicidad exterior y señalética, usando medios de comunicación locales y autonómicos, así como *social ads*. De igual manera, se contará con la red de emisoras municipales de las tres provincias y los boletines de información municipales. ValgrAI se asegurará de identificar en cada zona geográfica los medios y la señalética más pertinente para la consecución de los fines.
- c. Red de formación Digital-IA. Convenios de colaboración con ayuntamientos y entidades locales: se propone crear un vínculo con las entidades locales con el fin de establecer acuerdos para facilitar la implementación de los cursos y asegurar la participación de los colectivos objetivo. Con la ayuda de la Generalitat, se contactará con entidades locales como por ejemplo colegios e institutos, casas de la cultura, centros de juventud, escuelas de adultos, centros de día, mancomunidades y diputaciones, ayuntamientos, Federación de Municipios Valencianos, hogares del pensionista, etc., para que todos pasen a formar parte de la red de formación Digital-IA.

10.3. Definición de acciones formativas y elaboración del material didáctico



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA NEXT
Fondo Next Generation
en la Comunitat Valenciana

- a. Definición de los itinerarios formativos: desde un punto de vista pedagógico y teniendo en cuenta las características y necesidades propias de cada uno de los colectivos a los cuales pertenece el alumnado, se especificarán los contenidos formativos que tendrán que incluirse en cada uno de los cursos propuestos. Estos itinerarios se revisarán periódicamente durante la ejecución del proyecto para adaptar la formación a las necesidades del alumnado que participe en las formaciones y maximizar la digitalización en IA, atrayendo el máximo número de asistentes.
- b. Elaboración de contenidos formativos: se elaborarán los contenidos educativos de cada uno de los cursos, para las modalidades presencial y en línea. En esta fase se preparará material formativo como por ejemplo guías, presentaciones y otro material complementario para entregar al alumnado. También se harán las grabaciones y ediciones de los vídeos formativos necesarios.
- c. Virtualización de los cursos: con el objetivo de promover una formación en línea más efectiva, para llegar a un mayor número de alumnos y garantizar la mejor interacción con ellos, se virtualizarán los contenidos formativos utilizando las últimas tecnologías disponibles.
- d. Creación del portal de formación Digital-IA y alojamiento de los cursos en el campus virtual Digital-IA de ValgrAI: se creará un portal web específico para el proyecto y, desde este, se dotará de acceso simplificado al campus de formación de ValgrAI.
- e. Herramientas de ayuda a la formación: se dotará a las personas participantes del conocimiento necesario para el uso de herramientas de inteligencia artificial, como por ejemplo diferentes asistentes virtuales (como pueden ser Alexa, Siri, Google Assistant...), traductores (Google, Microsoft...), herramientas basadas en grandes modelos de lenguaje (como ChatGPT, Gemini, Claude...) o el acceso a canales con contenidos educativos que sirvan de ayuda para ampliar la información sobre estas herramientas (como YouTube o similares).

10.4 Compra de equipación informática y servicios externos

Como la cuantía de muchas de las partidas será mayor de 15.000 €, algunas de las compras se llevarán a cabo por medio de la preparación y ejecución de licitaciones o mediante las centrales de compra de la Generalitat o del Estado a las cuales se suscriba ValgrAI. Estas licitaciones tendrán el objetivo de la contratación de la equipación y de los servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto, cumpliendo con la Ley de contratos del sector público.

Será necesaria la compra de material informático y de oficina, plataformas tecnológicas, así como el alquiler de bienes e inmuebles para llevar a cabo la actividad en las tres provincias donde se ejecutará el proyecto. Además, se contratarán servicios formativos de apoyo a otras entidades para que hagan el apoyo docente y comercial del proyecto y así asegurar el éxito de las acciones formativas en las zonas objetivo.

10.5 Desarrollo y realización de los cursos de capacitación digital a lo largo de la Comunitat Valenciana

La ejecución de las acciones empezará una vez se haya establecido la etapa 3 de definición de acciones formativas y elaboración del material didáctico. El desarrollo y la ejecución del proyecto tendría que empezar lo antes posible, puesto que la fecha de finalización del proyecto está fijada el 30 de junio de 2026, por lo cual, durante los primeros meses del proyecto, el equipo de ValgrAI pondrá todo su esfuerzo en este punto.

10.6 Justificación económica y técnica del proyecto después de su finalización

Una vez finalizado el proyecto a fecha de 30 de junio de 2026, ValgrAI tendrá 3 meses (agosto inhábil) para justificar el proyecto tanto técnicamente como económicamente. Esta justificación constará de:

- Memoria técnica del proyecto.

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA



- Memoria económica.
- Documentación justificativa: auditoría, certificados de participantes y otra información necesaria.

11. Cronograma previsto del proyecto

Fase 0: preparación (abril 2025 - mayo 2025)

- Abril 2025:
 - o Firma del convenio con GVA
 - o Establecimiento del comité de gestión del proyecto o Planificación inicial, reuniones y alianzas con *stakeholders*
- Mayo 2025: o Desarrollo de itinerarios formativos o Diseño preliminar del material didáctico o Preparación de la campaña de comunicación y publicidad o Preparativos logísticos para la implementación del proyecto Fase 1: implementación inicial (mayo 2025 - julio 2025)
- Mayo 2025:
 - o Inicio oficial del proyecto
 - o Desarrollo de la plataforma del campus virtual Digital-IA de ValgrAI o Inicio de la compra de equipación informática o Lanzamiento de la campaña de comunicación y publicidad o Diseño de los primeros cursos de formación presenciales y digitales
- Junio 2025 - agosto 2025:
 - o Implementación de los primeros cursos de formación, incluyendo el desarrollo de contenidos digitales o Monitorización y evaluación inicial de la implementación
 - o Evaluación continua y ajustes de los contenidos y metodología según *feedback*
- Fase 2: Desarrollo y expansión (septiembre 2025 - junio 2026)
- Septiembre 2025 – diciembre 2025:
 - o Desarrollo de los cursos de formación o Implementación de cursos avanzados y especializaciones o Refuerzo de las campañas de publicidad para aumentar la participación o Realización de talleres prácticos y acontecimientos de demostración o Monitorización y ajuste continuo del proyecto
- Diciembre 2025:
 - o Justificación de gastos de la primera fase del proyecto
- Gener 2026 - abril 2026: o Continuación de los cursos de formación y expansión del contenido digital o Ampliación y modificación de la oferta de cursos de formación según *feedback* o Evaluación del impacto del proyecto en los colectivos objetivo o Publicación de estudios de caso y testimonios de éxito
- Abril 2026 - junio 2026:
 - o Preparación de la fase de cierre del proyecto
 - o Evaluación final y recopilación de datos para los informes de resultados técnicos y financieros o Clausura de los cursos de formación y acontecimientos de cierre del proyecto
- Fase 3: Evaluación y cierre (julio 2026 - septiembre 2026)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



- Julio 2026: o Análisis de los datos recopilados durante la implementación o Preparación del informe final del proyecto
- Agost 2026: o Receso (agosto inhábil).
- Septiembre - octubre 2026:
o Presentación del informe final a la GVA y otros *stakeholders* o Planificación de la sostenibilidad y posibles extensiones del proyecto.



**ANEXO 2****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)**

Expediente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 6 de octubre de 2021, por el cual se aprueba la distribución territorial y los criterios de reparto entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos destinados a la financiación de actuaciones para la adquisición de competencias digitales por la ciudadanía en el marco del componente 19 “Plan nacional de capacidades digitales (*digital skills*)” del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Subvención: SUBVENCIÓN DIRECTA a la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, en las anualidades 2025 y 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención referenciado antes, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que “habrá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de manera individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado 4 de la disposición adicional centésima duodécima mencionada establece que:
 - “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas e indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que se encuentran en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA NEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

Segundo

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima duodécima, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvención.

Tercero

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, lo cual implicará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

Nombre y apellidos y firma

En , a de de 202 .



**DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

El Sr. / la Sra. _____ con NIF _____ y domicilio _____, actuante, en calidad de representante legal, en nombre y representación de la entidad Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, con CIF _____

y _____, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 19 "Plan nacional de capacidades digitales (*digital skills*)", inversión I1 "Competencias digitales transversales", DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra *d* del apartado 2: "recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, los apellidos y las fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y otros fondos de la Unión".

2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*, del presente artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y la duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo de recuperación y resiliencia estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y el tratamiento de los datos con las finalidades indicadas expresamente en los artículos mencionados.

Firmado:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202 .



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA NEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

CERTIFICADO 1. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

El Sr. / la Sra., con DNI....., y actuando en calidad de representante legal de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, certifica:

— Que las actuaciones desarrolladas y los gastos y pagos imputados corresponden a las actividades recogidas en el convenio a favor de esta fundación, para financiar la realización del proyecto “competencias digitales para la ciudadanía” en el periodo 2025-2026.

— Que la relación de los importes que se detallan en el documento TABLA 1. RESUMEN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS se encuentran efectivamente pagados, y que los documentos necesarios para llevar a cabo de manera adecuada las diferentes actuaciones, a que se refieren estos importes, se encuentran en poder de la fundación a disposición de la Dirección de Administración Local, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

— Que se han llevado a cabo las actuaciones subvencionadas, indicando que son financiadas por la Generalitat, mediante un certificado emitido por la persona representante de la entidad, todo esto de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal. Asimismo, en materia de publicidad, tendrá que cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia, de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Y para que conste, firmo el presente certificado;

En a de de 202_

Firmado



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

**TABLA 1. RESUMEN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS**

El Sr. / la Sra., con DNI..., y actuante en calidad de representante legal de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, certifica que la subvención recibida de la Dirección General de Administración Local para la realización del programa “Competencias digitales para la ciudadanía” se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad.

Los gastos imputados y los justificantes de pago de esta subvención son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES**TOTAL EJECUTADO ANUALIDAD 2025**

Periodo del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa

Periodo del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa

ACTUACIÓN 1: coordinación y gestión del proyecto

ACTUACIÓN 2: proporcionar una plataforma de formación fácilmente adaptable

ACTUACIÓN 3: proporcionar el personal necesario y los centros de formación para la ejecución del proyecto

TOTAL

En a de de .

Firmado

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA**GVANEXT**
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO IMPUTADOS

El Sr. / la Sra., con DNI..., y actuando en calidad de representante legal de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, certifica que la subvención recibida de la Dirección General de Administración Local para la realización del programa "Competencias digitales para la ciudadanía" se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad

Los gastos imputados en concepto de servicios externos y los justificantes de pago correspondientes, imputados a la subvención, son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS

N.º ORDEN

ACTIVIDAD

IMPUTADA

FECHA FACTURA

N.º FACTURA

PROVEEDOR

C.I.F. PROVEEDOR

CONCEPTO

IMPORTE BASE FACTURA

IMPORTE (IVA INCLUIDO)

IMPORTE IMPUTADO

FORMA DE PAGO

(*) FECHA VALOR PAGO

1

2

3

...

TOTAL

(*) Transferencia bancaria, deuda por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré, se tendrá que identificar el número, así como aportar la salida de fondo de la cuenta bancaria.

En a de de .

Firmado Nombre y apellidos del representante legal

**TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL**

El Sr. / la Sra., con DNI..., y actuando en calidad de representante legal de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, certifica que la subvención recibida de la Dirección General de Administración Local para la realización del programa "Competencias digitales para la ciudadanía", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad

Los gastos de personal imputados a la subvención son los que se indican a continuación:

ORDEN
PERFIL TRABAJADOR
NOMBRE Y APELLIDOS
ACTIVIDAD
COSTE POR TRABAJADOR (RETRIB + SSOCIAL)
% POR TRABAJADOR
(*) IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO
1
2
3
4
5
TOTAL GASTOS DE PERSONAL
* Cuantía resultante de la operación: horas imputadas x coste/hora

En a de de .

Firmado Nombre y apellidos del representante legal



TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA PERSONA TRABAJADORA IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN

El Sr. / la Sra., con DNI..., y actuante en calidad de representante legal de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, certifica que la subvención recibida de la Dirección General de Administración Local para la realización del programa "Competencias digitales para la ciudadanía" se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad

Los gastos en concepto de dietas y desplazamiento imputados a la subvención son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN

FECHA

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

ACTIVIDAD IMPUTADA

IMPORTE

TOTAL GRADO DE IMPUTACIÓN (%)

TOTAL

IMPUTADO (*)

1

2

3

...

TOTAL

(*) Cuantía resultante de la operación: importe total x grado de imputación

En a de de .

Firmado

Nombre y apellidos del representante legal



TABLA 5. INDICADORES E HITOS CONSEGUIDOS

El Sr. / la Sra., con DNI..., y actuando en calidad de representante legal de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana, certifica que la subvención recibida de la Dirección General de Administración Local para la realización del programa "Competencias digitales para la ciudadanía" se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad _____.

Los hitos conseguidos son los siguientes:

AÑO

PERSONAS FORMADAS

EUROS

TOTAL

En a de de .

Firmado Nombre y apellidos del representante legal



III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la cual se dispone la publicación de la adenda al Convenio entre la Generalitat, a través de Presidencia de la Generalitat, y la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial-Fundación de la Comunidad Valenciana (Valgrai), para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La Generalitat, a través de la Presidencia de la Generalitat y la Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial-Fundación de la Comunitat Valenciana (Valgrai), para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, han suscrito en fecha 26 de enero de 2026, adenda al convenio de fecha 6 de mayo de 2025 para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, previa la correspondiente tramitación administrativa, y de acuerdo con la autorización otorgada por el Consell en la reunión de 9 de enero de 2026.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que «las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente», procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la indicada adenda al convenio y que figura anexa a esta resolución.

València, 9 de abril de 2026

José Antonio Redolat Fresquet
Director general de Administración Local

Anexo

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVES DE LA PRESIDENCIA, DE LA GENERALITAT, Y LA ESCUELA DE POSGRADO Y RED DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL - FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (VALGRAI), PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

REUNIDOS

Por un lado, en representación de la Generalitat, Jose Antonio Redorat Fresquet, director general de Administración Local, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en el artículo 14 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y autorizado para la firma de esta adenda por el Acuerdo del Consejo de fecha 9 de enero de 2026.

Y, por otra parte, Vicent Botti Navarro y Miguel Angel Juan Bello, en calidad de director general y secretario, respectivamente, de la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante, Fundación VALGRAI), entidad con CIF G16913162, domiciliada en el Campus de la Universitat Politècnica de València, camino de Vera, s/n, València (València), CP 46022, actuando en nombre y representación de la Fundación VALGRAI, de conformidad con el acuerdo de su patronato de fecha 1 de agosto de 2022, y elevado a escritura pública n.º 1.573 por el notario Víctor Manuel Noguera Marí, por el cual se los autoriza para la firma del presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Con fecha 6 de mayo de 2025, las partes firmaron un convenio para establecer los términos en que se tenía que producir la colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y Valgrai, para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y que se instrumentaliza a través de la subvención nominativa consignada a cargo del programa 125M00, por un importe total de 3.998.042,00 €, distribuidos en los importes siguientes:

- 3.534.501,00 €: Código línea S1986
- 463.541,00 €: Código línea S1987

2. En la cláusula novena del convenio se prevé el reparto correspondiente a las anualidades siguientes:

Ejercicio presupuestario	Importe
2025	2.650.875,75 €
2026	1.347.166,25 €
Total	3.998.042,00 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Fondos Next Generation
de la Comunidad Valenciana

Así mismo, esta misma cláusula establece tres pagos:

“• Un primer pago, en el ejercicio 2025, por un importe de 2.650.875,75 €, que corresponde al 75% del total de la subvención concedida, a cargo de la línea de subvención S1986, que se hará efectivo en la firma del convenio.

• Un segundo pago, en el ejercicio 2026, del 15% del total de la subvención concedida, a cargo de la línea S1986, por un importe de 530.175,15 €, una vez se haya justificado el importe del primer pago, dentro del primer trimestre.

• Un tercer pago, también en el ejercicio 2026, correspondiendo al resto de la subvención concedida, por un importe de 816.991,10 € (353.450,10 € a cargo de la línea de subvención S1986, y 463.541 € a cargo de la línea de subvención S1987), una vez se haya justificado el importe total de la subvención mediante la presentación de la documentación que prevé la cláusula doceava del convenio,

En caso de demorarse la presentación de la justificación del primer pago, que tendrá que efectuarse, como máximo, hasta el 15 de diciembre de 2025, no se hará el segundo pago hasta que la presentación de esta justificación tenga lugar. La presentación de la justificación del segundo pago tendrá que hacerse, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

No se hará el tercer pago hasta que la justificación íntegra del total de la subvención se haya presentado y sea conforme.”

Al respecto y con el fin de conseguir la plena implementación del proyecto, el cual se desarrolla entre 2025 y 2026, se considera necesario ampliar el plazo de justificación del anticipo (primer pago), así como aclarar los datos para cumplir el objetivo CID n.º 288 antes del 30 de junio de 2026. En este sentido, se especifica que el número de las certificaciones que se emitirán (mínimo de 17.097) se refieren a las acciones formativas de personas ciudadanas formadas, así como la fecha tope de presentación de las acreditaciones y las fechas de justificación de las actuaciones realizadas.

Así mismo, en relación con la cláusula doceava de justificación, se aclara cuáles son los costes indirectos, los límites y la falta de justificación.

Finalmente, se procede a corregir la cláusula quinta apartado d en cuanto al porcentaje del anticipo y primer pago del ejercicio 2025, la cual es del 75% de la cantidad subvencionada.

Las modificaciones que se instrumentan como adenda del convenio no implican ningún cambio en el importe total de la ayuda concedida ni en el reparto de las anualidades.

3. La Comisión de Seguimiento y Control, en las reuniones celebradas el 20 de octubre de 2025 y 2 de diciembre de 2025, informó favorablemente la propuesta de la modificación del convenio en base a la existencia de razones basadas en la efectiva ejecución del proyecto.

4. A tales efectos ha sido tramitada, y autorizada, por el Consell en fecha 9 de enero de 2026, y la suscripción de la adenda al convenio, de acuerdo con el procedimiento que prevé el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA

En consecuencia, las partes subscriben la presente adenda al convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y la Fundación VALGRAI, para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, suscrito el 6 de mayo de 2025 (de ahora en adelante, la adenda) de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del apartado 4 de la cláusula cuarta. Actuaciones que se llevarán a cabo

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 "Personas participantes formadas del componente 19, inversión I.01 "Competencias digitales transversales", del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se estima que los programas de formación que se hagan a cargo del presente convenio llegarán a un objetivo de 17.097 certificaciones emitidas de cursos de formación de personas ciudadanas formadas.

Segunda. Modificación del apartado d de la cláusula quinta. Obligaciones de la Generalitat

d) Abonar a la Fundación VALGRAI el importe de la subvención concedida, después de las comprobaciones previstas en la cláusula novena de este convenio. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.3.a de LHPSP, se anticipará el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad subvencionada para la realización de las acciones previstas a cargo de la línea de subvención S1986.

Tercera. Modificación de la cláusula novena del convenio. Financiación y pago

La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones que prevé el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo del programa presupuestario 125M00 MRR "Agenda despoblamiento", en la aplicación presupuestaria de transferencias corrientes G01059900GE00000 G.125M00.48101 MR23000017, código línea S1986, por un importe de 3.534.501 euros, y en la aplicación presupuestaria de transferencias de capital G01059900GE00000 G.125M00.78101 MR23000017, código línea S1987, por un importe de 463.541 euros, por un importe total de 3.998.042 €, con el siguiente reparto de anualidades:

LÍNIAS	Año 2025	Año 2026	Total
Capítulo 4 LÍNIA S1986	2.650.875,75 €	883.625,25 €	3.534.501,00 €
Capítulo 7 LÍNIA S1987	0,00	463.541,00 €	463.541,00 €
TOTAL	2.650.875,75 €	1.347.166,25 €	3.998.042,00 €



La ayuda que se instrumenta mediante el presente convenio es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por otra administración o entidad pública o privada, si bien el importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superar el coste total de las actuaciones subvencionadas.

El pago de la subvención concedida, a excepción de un primer pago en el ejercicio 2025 anticipado, se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y después del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de despoblamiento, de comprobación y aprobación de los justificantes, y también de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Previamente a los pagos de la subvención previstos en esta cláusula, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y ante la Seguridad Social.

En cumplimiento del que dispone el artículo 171. 3.a de la LHPSPIS y el artículo 22.2.c de la LGS, el abono de la subvención se hará efectivo del modo siguiente:

- En el ejercicio 2025, se procederá a abonar a la entidad beneficiaria un anticipo (primer pago) de la ayuda concedida, por un importe de 2.650.875,75 €, correspondiendo al 75% del total de la subvención concedida, a cargo de la línea de subvención S1986, que se hará efectivo en la firma del convenio. El anticipo no requerirá ninguna garantía, de conformidad con el artículo 171.5.f de la LHPSPIS, puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la formación y cualificación profesional.

La entidad beneficiaria llevará a cabo las justificaciones parciales en el ejercicio 2025 respecto a los gastos realizados y pagados en este ejercicio anual, hasta el 15 diciembre de 2025. La fecha tope para justificar la totalidad de los gastos imputables a la justificación del anticipo (primer pago) se amplía hasta el 31 de marzo de 2026.

- En el ejercicio 2026, la Generalitat podrá efectuar pagos sucesivos de la ayuda concedida, previa presentación documental por la entidad beneficiaria de las correspondientes justificaciones parciales de los gastos realizados y pagados. En ningún caso se abonarán segundos o ulteriores pagos a cargo de la ayuda concedida si la entidad beneficiaria no ha justificado los gastos del primer pago anticipado abonado por la Generalitat en 2025. Las justificaciones parciales podrán ser de carácter mensual, sin perjuicio de la debida justificación final que presentará la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que se ha estipulado en la cláusula doceava de este convenio. La fecha tope máxima para la justificación final de la ayuda concedida no podrá exceder el 31 de julio de 2026.

En fecha 30 de junio de 2026, la entidad beneficiaria tiene que haber cumplido el objetivo CID n.º 288, mediante la presentación de un número mínimo de 17.097 certificaciones emitidas de los cursos de formación en competencias de capacitación digital realizados por las personas formadas. La fecha tope para la presentación de estas certificaciones se fija hasta el 31 julio de 2026.

GOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA**GVANEXT**
Fondo Next Generation
de la Generalitat Valenciana

Cuarta. Modificación de la cláusula doceava. Justificación

1.2. 2. Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por la persona representante legal, en que se describan las actuaciones hechas, junto con el desglose por actividad y sus costes, y tendrá que contener una relación de las personas formadas, las fechas en las cuales hicieron la formación, la descripción de las competencias digitales adquiridas, el seguimiento de su formación, la certificación, los acontecimientos y las actividades que se han llevado a cabo, la lista de asistentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del acontecimiento, si hay, y un Excel final que contenga el nombre del programa de formación, las referencias de los certificados que acreditan las acciones formativas, la descripción de las acciones de formación hechas, la referencia de la convocatoria que lanza la acción de formación y el identificador único de las personas candidatas inscritas.

— Fotografías de los carteles publicitarios y material creado para su distribución cumpliendo los estándares previstos para ello en las normas de los logotipos establecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, respecto de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

— La documentación acreditativa siguiente:

- Nóminas de las personas trabajadoras para cada uno de los meses en que imputan trabajo a la subvención y justificantes bancarios de su pago.
- Los modelos TC1 y TC2 acreditativos de la cotización a la Seguridad Social y el justificante bancario del pago.

El documento de la Agencia Tributaria conforme al modelo 111 de retenciones practicadas, en su caso, y los justificantes de pago del IRPF.

- Un certificado, emitido por la persona representante legal de la Fundación VALGRAI, en que se refleje el porcentaje de imputación al proyecto de cada trabajador o trabajadora durante el periodo indicado.

— Los gastos de servicios externos se acreditarán mediante una copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con la copia del pago bancario individualizado.

En el supuesto de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros y, así mismo, en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, caso en que se justificará este hecho en un informe motivado que se incorporará al expediente, habrá que consultar al menos tres empresas que puedan ejecutar el contrato.

— A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, no será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable según la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio del que se establece para los instrumentos financieros.

Por lo tanto, para que pueda considerarse subvencionable, tendrá que acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, en caso de que la entidad haga actividades sujetas a IVA, tendrá que aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

— Los costes indirectos se acreditarán de manera proporcional a su imputación al proyecto, y en ningún caso podrán exceder el 10% de los costes directos, hasta el límite de 363.458,36 euros, sin necesidad de justificación.

Respecto de los gastos de viaje, se abonarán los gastos de viaje y estancia del personal adscrito al proyecto. Tendrán que aportarse los comunicados de desplazamiento cumplimentados, donde se indiquen los gastos incurridos e imputables, firmados tanto por la persona trabajadora como por la persona responsable. Así mismo, tendrán que adjuntarse los documentos justificativos del gasto generados (facturas, billetes de avión...). Como norma general, se aplicarán los límites referidos en el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Fundación VALGRAI tendrá que acreditar que dispone de una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.

Sin perjuicio de esto, la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que sea procedente según lo dispuesto en el artículo 113 de la LHPSPIS.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 171 de la LHPSPIS.

El plazo de justificación final del resto de la subvención concedida acaba el 31 de julio de 2026.

Quinta. Modificación del apartado 2. Objetivos específicos del anexo 1

2. Objetivos específicos

- Capacitar la ciudadanía mediante la emisión de más de 17.097 certificados de formación en competencias digitales básicas e intermedias en la era de la inteligencia artificial.
- ...

11. Cronograma previsto del proyecto

Fase 0: preparación (abril 2025 - mayo 2025)

• Abril 2025:

Firma del convenio con GVA

Establecimiento del comité de gestión del proyecto o planificación inicial, reuniones y alianzas con *stakeholders*

Mayo 2025:

Desarrollo de itinerarios formativos

Diseño preliminar del material didáctico

Preparación de la campaña de comunicación y publicidad

Preparativos logísticos para la implementación del proyecto

Fase 1: implementación inicial (mayo 2025 - julio 2025)

• Mayo 2025:

Inicio oficial del proyecto

Desarrollo de la plataforma del campus virtual Digital-IA de ValgrAI o inicio de la compra de equipamiento informático o lanzamiento de la campaña de comunicación y publicidad, o diseño de los primeros cursos de formación presenciales y digitales.

• Junio 2025 - agosto 2025:

Implementación de los primeros cursos de formación, incluyendo el desarrollo de contenidos digitales o monitorización y evaluación inicial de la implementación

Evaluación continua y ajustes de los contenidos y metodología según *feedback*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA.NEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

Fase 2: Desarrollo y expansión (septiembre 2025 - junio 2026)

- Septiembre 2025 - diciembre 2025:

Desarrollo de los cursos de formación

Implementación de cursos avanzados y especializaciones

Refuerzo de las campañas de publicidad para aumentar la participación

Realización de talleres prácticos y acontecimientos de demostración

Monitorización y ajuste continuo del proyecto

- Diciembre

Justificaciones parciales (15/12/2025)

- Enero 2026 - abril 2026:

Marzo: Fecha tope justificación del pago anticipado.

Continuación de los cursos de formación y expansión del contenido digital

Ampliación y modificación de la oferta de cursos de formación según *feedback*

Evaluación del impacto del proyecto en los colectivos objetivo o publicación de estudios de caso y testimonios de éxito

- Abril 2026 - junio 2026:

Preparación de la fase de cierre del proyecto

Evaluación final y recopilación de datos para los informes de resultados técnicos y financieros

Clausura de los cursos de formación y acontecimientos

Fecha de cierre de ejecución de actuaciones: 30 de junio 2026.

Fase 3: Evaluación y cierre proyecto

Julio 2026

Presentación de la documentación acreditativa del objetivo CID 288: 31 de julio de 2026.

Justificación final ayuda: 31 de julio de 2026.

Sexta. Subsistencia del resto del convenio

El convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia y la Fundación VALGRAI, suscrito el 6 de mayo de 2025, continuará produciendo efectos en su integridad, con la única excepción del que ha resultado modificado en las cláusulas más arriba expuestas.

Séptima. Eficacia de la adenda

La presente adenda producirá efectos desde el momento de su firma por las partes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

